

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2763-1PO2-19

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 8 y 260 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de diciembre de 2019.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de diciembre de 2019.	
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos Y Prácticas Parlamentarias.	

## II.- SINOPSIS

Incluir medidas que permitan proteger el espacio vital de los oradores, cuando estén en uso de la palabra.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  Único. Se reforman las fracciones IV y XVIII del numeral 1 del artículo 8 y el numeral 3 del artículo 260 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:  Reglamento de la Cámara de Diputados	
Artículo 8.	Artículo 8.	
1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:	1	
I. a III	I. a III	
IV. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás diputados, diputadas e invitados, con apego a la normatividad parlamentaria;	IV. Dirigirse con respeto, corrección, civismo y cortesía a los demás diputados, diputadas, funcionarios federales, diplomáticos, representantes de los gobiernos estatales y municipales y en general a cualquier invitado, con apego a la normatividad parlamentaria;	
V. a XVII	V. a XVII	





<b>XVIII.</b> Retirar cualquier expresión material que haya utilizado para su intervención en el Pleno, una vez que ésta haya concluido;	• • • • • • • • •
XIX. a XXI	XIX. a XXI
<b>2.</b>	<b>2.</b>
Artículo 260.	Artículo 260.
1. Compete a la Mesa Directiva, realizar la interpretación de las normas y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión.	
<b>2.</b>	
3. El presidente ordenará el retiro de las expresiones materiales, si se incumple con lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 8 de este Reglamento.	3. La presidencia ordenará el retiro de las expresiones materiales y utilizará los medios a su alcance para sancionar la invasión del espacio vital del orador para cumplir lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 8 de este Reglamento.
<b>4.</b> y <b>5.</b>	<b>4.</b> y <b>5.</b>
	TRANSITORIO
	<b>Único.</b> Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.